



à quien tambien se remitiran las causas ó diligencias que se formaren à consecuencia de las mencionadas rentas.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente Subdelegado de Propios y Rentas de esta Provincia fha. veinte y cuatro de Oct. proximo pasado, en que manifiesta que en otra de quince de Sep.º Dijo estar venido el segundo tercio del presente año, respectivo al veinte por ciento de los Valores de Propios, cuyo pago no se ha verificado aun pagándose el precio termino de ocho dias para que se haga efectivo, y enterado el Ayuntamiento Acuerda: Que en atencion à estar se recaudando el repartim.º de gastos municipales del presente año se pongan en tesoreria del producto de dicha cobranza el importe <sup>del veinte por ciento</sup> de los Valores que hayen sido estos Propios de los referidos dos tercios devengados.

Se dio cuenta de otra circular del mismo Sr. Intendente Subdelegado de Propios de esta Provincia fha. treinta y oct.º proximo pasado, en que se manifiesta que conformandose con el S.º M. como propuesto por los S.º Directores generales de Rentas y Cuentas y ocho de Abril de este año, à consecuencia de haber solicitado el Ayuntamiento y Junta de Propios de la Villa de Bimenes que se declarase si el veinte por ciento de los productos de igual ramo, destinados à la S.º Casa de Amortizacion, hade satisfacerse del total valor de las Ventas de Propios, ó del liquido que resulte despues de rebajado el siete por ciento que adueñan à rentas provinciales por la venta de bellotas y arrendam.º de Pastos; se ha acordado S.º M. mandar que, cuando

CC